

06-0671



Resolución Ministerial

Lima, 30 de noviembre de 2016

N° 399-2016-EF/41

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (en adelante, la Directiva), modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 042-2016-CEPLAN/PCD, en la que se establecen principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública;

Que el literal a) del artículo 6 de la Directiva señala que corresponde a la máxima autoridad ejecutiva o normativa de cada entidad de la Administración Pública designar a la Comisión de Planeamiento Estratégico y comunicarlo al CEPLAN;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva, la Comisión de Planeamiento Estratégico orienta y valida el proceso de planeamiento estratégico con la asesoría técnica del órgano de Planeamiento Estratégico; asimismo señala que, tiene un carácter temporal, mientras dure la elaboración del Plan Estratégico Institucional y estará conformada por miembros de la Alta Dirección y los jefes de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo;

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva, el Equipo Técnico coordina con la Comisión, elabora los productos de las fases del proceso de planeamiento estratégico y desarrolla talleres participativos con actores, según corresponda, y está integrado por representantes de los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico;

Que, de acuerdo a lo expuesto, es necesario constituir los Grupos de Trabajo denominados "Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Economía y Finanzanzas", encargado del proceso de planeamiento estratégico del Ministerio de Economía y Finanzanzas, y "Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Economía y Finanzanzas", que brinda apoyo técnico a dicha Comisión;



201535



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas

Constituir el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal denominado "Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas", adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, encargado del proceso de planeamiento estratégico en su fase institucional, que está conformada por:

- La Secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas, quien la preside.
- La Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Hacienda.
- La Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Economía.
- El Director General de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal.
- El Director General de la Dirección General de Inversión Pública.
- El Director General de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos.
- La Directora General de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privados.
- El Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad.
- El Director General de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada.
- El Director General de la Dirección General de Presupuesto Público.
- El Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.
- La Directora General de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos.
- El Director General de la Dirección General de Contabilidad Pública.
- La Directora Ejecutiva del Concejo Nacional de Competitividad y Formalización.
- El Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información.
- La Directora General de la Oficina General de Administración.





Resolución Ministerial

- El Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- La Presidenta del Tribunal Fiscal.
- La Procuradora Pública.
- La Defensora del Contribuyente y Usuario Aduanero.
- La Directora General de la Oficina General de Servicios al Usuario.
- La Directora General de la Oficina General de Enlace.
- El Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, quién ejerce la Secretaría Técnica.

La Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas se constituye como la máxima instancia de planeamiento estratégico institucional del Ministerio de Economía y Finanzas durante el periodo de formulación del PEI 2017-2019 y del POI 2017 y tiene por objeto guiar, acompañar y validar el proceso de planeamiento con la asesoría técnica del órgano de planeamiento.

Artículo 2.- Funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas

La Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas tiene las siguientes funciones:

- Brindar las orientaciones necesarias para el desarrollo del proceso de planeamiento estratégico del Ministerio.
- Convocar a reuniones de trabajo a los funcionarios del Ministerio, para ejecutar las acciones que se requieran para la formulación del PEI 2017-2019 y del POI 2017 del Ministerio.
- Aprobar los proyectos del PEI 2017-2019 y del POI 2017 del Ministerio y presentarlos al Ministro para su correspondiente aprobación.

La Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas procederá a la aprobación de acuerdos mediante votación de los miembros presentes, siendo la fórmula de aprobación la mitad más uno. En caso de empate, la Presidencia de la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas dirime la votación.

Artículo 3.- Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional

Constituir el Grupo de Trabajo denominado "Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas", adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que estará conformado por:





- La Directora de la Oficina de Planificación y Modernización de la Gestión de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, quién ejercerá la coordinación del Equipo Técnico.
- El representante de la Secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas.
- El representante de la Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Hacienda.
- El representante de la Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Economía.
- El representante del Director General de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal.
- El representante del Director General de la Dirección General de Inversión Pública.
- El representante del Director General de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos.
- El representante del Director General de la Dirección General de Mercados Financiero y Previsional Privados.
- El representante del Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad.
- El representante del Director General de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada.
- El representante del Director General de la Dirección General de Presupuesto Público.
- El representante del Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.
- El representante del Director General de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos.
- El representante del Director General de la Dirección General de Contabilidad Pública.
- El representante del Director Ejecutivo del Concejo Nacional de Competitividad y Formalización.
- El representante del Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información.
- El representante del Director General de la Oficina General de Administración.
- El representante del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El representante de la Presidenta del Tribunal Fiscal.
- El representante del Procurador Público.
- El representante de la Defensora del Contribuyente y Usuario Aduanero.





Resolución Ministerial

- El representante de la Directora General de la Oficina General de Servicios al Usuario.
- El representante de la Directora General de la Oficina General de Enlace.
- La Directora de la Oficina de Comunicaciones.
- El Director de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.

El Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Economía y Finanzanzas tiene por objeto apoyar en el cumplimiento de sus funciones a la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Economía y Finanzanzas.

Artículo 4.- Funciones del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Economía y Finanzanzas

El Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Economía y Finanzanzas tiene las siguientes funciones:

- Participar en la elaboración de los productos requeridos en cada fase de la formulación del PEI y del POI del Ministerio.
- Coordinar con el equipo técnico de asesoría técnica y acompañamiento del CEPLAN.
- Convocar a reuniones de trabajo a los representantes de los funcionarios de la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Economía y Finanzanzas, para ejecutar las acciones que se requieran para la formulación del PEI 2017-2019 y del POI 2017 del Ministerio.
- Formular los proyectos de PEI 2017-2019 y del POI 2017 del Ministerio y presentarlos a la Comisión.



Artículo 5.- Designación de los representantes de los órganos que integran el Equipo Técnico

Los titulares de los órganos del Ministerio que integran el Equipo Técnico comunicarán a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución, la designación de su representante.

Artículo 6.- Vigencia

Las funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Economía y Finanzanzas y del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Economía y Finanzanzas estarán vigentes hasta que el Plan Estratégico Institucional 2017-2019 y el Plan Operativo Institucional 2017 del Ministerio de Economía y Finanzanzas sean aprobados por el Titular del Ministerio.



Artículo 7.- Notificación

Notificar la presente resolución ministerial a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas y al Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

Artículo 8.- Publicación

La presente resolución es publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.





ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

